



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN 057 UAIP 17-02-2014.**

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos horas, del día diecisiete de febrero de dos mil catorce. Admitida la solicitud de fecha catorce de enero del corriente año,

[REDACTED]

[REDACTED]

mediante la cual requiere se le proporcione información sobre: a) políticas públicas elaboradas por el CNJ desde 2003 hasta 2006; b) proyectos de políticas públicas elaborados por el CNJ desde 2003 hasta 2006; c) proyectos de reformas legislativas elaboradas por el CNJ desde 2003 hasta 2006; d) lista de proyectos llevados a cabo por el CNJ desde 2003 hasta 2006; y e) documentos relacionados a los proyectos llevados a cabo por el CNJ desde 2003 hasta 2006. (Como parte de estos se solicita, si existieren, el diagnóstico elaborado previo a la elaboración del proyecto, el proyecto en sí, la evaluación realizada durante de la ejecución del proyecto y la evaluación del proyecto una vez finalizado el proyecto); analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que habiéndose realizado las gestiones internas para establecer si alguna de las unidades de la institución pudo haber generado y conservado la información solicitada, se ha logrado establecer sólo parte de la misma referente a los proyectos llevados a cabo por el CNJ en el período indicado, ha sido encontrada.
- II. Que en cuanto a las políticas públicas que pudiesen haberse planificado y/o puesto en práctica por parte de nuestra institución, dentro del período indicado en la solicitud, en consultas realizadas por el responsable de esta Unidad de Acceso a la Información, a la Secretaría Ejecutiva de la institución y otras unidades, se ha determinado que ésta no es una entidad a la que compete el desarrollo de ese tipo de políticas.

- III. Que en cuanto a proyectos de reformas legislativas que se pudieran haber elaborado en nuestra institución, en el entendido de que la solicitud se refiere a reformas a la legislación que rige para nuestra institución, se ha determinado que en lo que respecta a la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura no se han realizado reformas en el período indicado; y en lo que respecta al Reglamento de dicha normativa, las reformas realizadas se dan a conocer en la documentación adjunta.
- IV. POR TANTO: Esta oficina, fundamentada en los romanos que anteceden, RESUELVE:

- 1) La información solicitada [REDACTED] sobre políticas públicas que pudiesen haberse planificado y/o puesto en práctica por parte de nuestra institución, dentro del período indicado en la solicitud, es inexistente en nuestra institución; y la que se refiere a proyectos de reformas legislativas, únicamente existe la que se refiere a reformas realizadas en el Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura en el período indicado;
- 2) Entréguese la información requerida por la misma solicitante en los literales c y d de su solicitud, de acuerdo con los términos que se explican en el punto anterior..

En esos términos la presente resolución. **NOTIFIQUESE.-**

  
*Lic. Rafael Antonio Mendoza Maturra*  
OFICIAL DE INFORMACIÓN



“ ”